



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEXO 2020-2024

INFORME SOBRE LA NO UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

[NOTA: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ha venido a generalizar la utilización de medios electrónicos en todos los expedientes y procedimientos de contratación, por ello la posibilidad de no utilizar medios electrónicos en el supuesto concreto de la presentación de ofertas y proposiciones, **debe ser aplicada de forma muy restrictiva, y ampliamente justificada en alguno de los motivos tasados que recoge el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP**].

En relación con el expediente arriba indicado:

Tipo de contrato: CONCESION DE SERVICIOS	
Objeto del contrato: gestión de los servicios de Piscina Municipal y Bar Anexo 2020 2024	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 55100000 - Servicios de hostelería.	
Valor estimado del contrato: 30.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 30.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 30.000,00 €	

En base a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

Página 1/3

P0518600B

Plaza de España, 1 - 05500 Piedrahíta. Ávila. Tel.: 920 360 001 - Fax: 920 360 860
Email: info@aytopiedrahita.com

EUGENIO GARCIA GARCIA (1 de 2)
SECRETARIO INTERVENTOR
Fecha Firma: 19/02/2020
HASH: 1bc96966ae086cb95e5d3b2aef48e

Federico Martín Blanco (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 19/02/2020
HASH: 84a4fceebc025a74078c3bdbb6c5bcc



Cód. Validación: 9FAZ72NYWKZSJPEZGHJA4ER66 | Verificación: https://aytopiedrahita.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEXO 2020-2024

INFORME

PRIMERO. La presentación de ofertas en relación con el expediente arriba indicado de este municipio no se utilizará medios electrónicos por los siguientes motivos:

[NOTA: La justificación no podrá ser genérica sino que deberá aludir a hechos concretos, es decir, deberá motivarse el por qué se opta por la no utilización de medios electrónicos.]

La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación: con el objeto de cumplir adecuadamente con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público este Ayuntamiento, a través de la Plataforma de contratación del Estado ha dado de Alta en la misma, Perfil del Contratante, tanto a la Alcaldía Presidencia como al Pleno Municipal como Órganos de contratación. Además, y en lo que se refiere a este Procedimiento, se ha procedido a publicar Anuncio previo a través de dicha Plataforma. No obstante ello, una vez analizado el funcionamiento de dicha plataforma, se constata que la misma requiere una adecuada formación y experiencia que no tiene el personal de este Ayuntamiento y que excede, con mucho, las ventajas de simplicidad de trámites que se pretenden.

Por otra parte, a través de la Diputación Provincial de Ávila se procedió a remitir Autorización a la mercantil esPublico Servicios para la Administración, S.A., en su condición de encargada del tratamiento y prestadora del servicio GESTIONA y con la información facilitada por la Diputación Provincial, a activar y configurar los conectores de integración sistémica (B2B) de la Plataforma de Contratación del Sector Público con la plataforma Gestiona.

Lamentablemente, en el día de la fecha, los servicios a que se refiere dicha autorización no están disponibles ni es posible su utilización, por lo que el sistema no ofrece las debidas garantías para gestionar la tramitación electrónica prevista en la Ley.

SEGUNDO. La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

TERCERO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no utilización de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas referenciado anteriormente.

En Piedrahíta, a 19 de febrero de 2020.

El Secretario

Fdo.: digital al margen, Eugenio Garcia Garcia



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEXO 2020-2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NUM _____/2020

Examinada la documentación técnica que se acompaña, visto el informe de los Servicios Técnicos y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. No exigir el empleo de medios electrónicos visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el procedimiento de presentación de ofertas solicitudes de participación en relación con el expediente arriba indicado y por las razones que se indican.

En Piedrahíta, a 19 de febrero de 2020..

El Alcalde,

Fdo.: digital al margen, Federico Martin Blanco.

